

ORD. RRNN N° 02642/2025

- ANT.:**
- 1) Of. Ord N°2677 de fecha 30 de septiembre de 2025, de la SEREMI MINVU RMS, que rectifica el Quinto Informe Ambiental de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”.
 - 2) Of. Ord N°2456 de fecha 05 de septiembre de 2025, de la SEREMI MINVU RMS, que envía el Quinto Informe Ambiental de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”.
 - 3) Of. Ord RRNN N°2308 de fecha 11 de octubre de 2024 de la SEREMI MA RMS que Reconoce los resultados obtenidos en la mesa de trabajo (seis sesiones de trabajo), que le permitirá al Órgano Responsable dar continuidad al proceso de la EAE para la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”.
 - 4) Of. Ord N°2308 de fecha 13 de septiembre de 2024, de la SEREMI MINVU RMS, que propone ajustes a la modificación MPRMS 104”, para la continuidad del proceso de la EAE.
 - 5) Of. Ord RRNN N°1019 de fecha 21 de diciembre de 2023 de la SEREMI MA RMS que Informa que la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”, no ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.
 - 6) Of. Ord N°1459 de fecha 07 junio de 2023, de la SEREMI MINVU RMS, que envía Cuarto Informe Ambiental Complementario de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”.
 - 7) Of. Ord RRNN N°330 de fecha 18 de abril de 2022 de la SEREMI MA RMS que remite observaciones indicando que no aplica Adecuadamente la Metodología de la EAE para la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”.
 - 8) Of. Ord N°473 de fecha 24 de febrero de 2022, de la SEREMI MINVU RMS, que envía el tercer Informe Ambiental de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”.
 - 9) Of. Ord RRNN N°510 de fecha 18 de junio de 2019, de la SEREMI MA RMS, que toma conocimiento de la reanudación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”.
 - 10) Of. Ord N°2533 de fecha 29 de mayo de 2019, de la SEREMI MINVU RMS, que informa la reanudación de la Evaluación Ambiental Estratégica para la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”, mediante Resolución Exenta 1283/2019.
 - 11) Of. Ord. N°141137/14 de fecha 25 de marzo de 2014, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que remite observaciones a la segunda versión del Informe Ambiental de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”
 - 12) Of. Ord. N°587 de fecha 10 febrero de 2014, de la SEREMI MINVU RMS que remite segunda versión del Informe Ambiental de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”
 - 13) Of. Ord. N°133575/13 de fecha 11 de septiembre de 2013, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que remite observaciones al Informe Ambiental de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”
 - 14) Of. Ord. N°3495 de fecha 31 de julio de 2013, de la SEREMI MINVU RMS, que remite Informe Ambiental de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”
 - 15) Of. Ord. N° 130479/13 de fecha 06 de febrero de 2013, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que responde a al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”
 - 16) Of. Ord. N°5642 de fecha 21 de diciembre de 2012, de la SEREMI MINVU RMS, que convoca a revisión de proyecto de “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”, de acuerdo al punto 5.6 de Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica.

MAT.: Comunica que el Quinto Informe Ambiental Complementario del “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”, ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.



SANTIAGO, 08 DE OCTUBRE DE 2025

**DE: SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A : CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1) en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “LBGMA”) y en función de las mesas de trabajo entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RMS (en adelante “Órgano Responsable”), Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y esta Secretaría la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente RMS (SEREMI MA), donde esta SEREMI MA RMS según ANT. 3) Reconoce los resultados obtenidos en la mesa de trabajo (seis sesiones de trabajo), que le permitirá al Órgano Responsable dar continuidad al proceso de la EAE para la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”. Se hace presente que esta que esta Secretaría Regional Ministerial ha revisado la rectificación del Quinto Informe Ambiental de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104”. (en adelante el “MPRMS-104” o “plan”). Dichos antecedentes han sido remitidos por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en su calidad de Órgano Responsable del procedimiento.

En este contexto, se ha revisado la rectificación del Quinto Informe Ambiental del MPRMS-104, remitido por el Órgano Responsable. Tras el análisis de los antecedentes, esta SEREMI MA RMS concluye que existe una correcta coherencia entre los resultados de las mesas de trabajo y su incorporación de los ajustes a la MPRMS-104 en las distintas etapas de la metodología de EAE, evidenciando una adecuada aplicación del instrumento EAE para la MPRMS-104. Sin perjuicio de la conclusión antes expuesta, se formulan sugerencias o recomendaciones que podrían ser abordadas con ocasión de la elaboración de un potencial Informe Ambiental Corregido con posterioridad a la consulta pública, de corresponder.

Para contextualizar lo anteriormente descrito, a continuación, se presenta una síntesis de los principales elementos de la EAE del plan contenidos en la rectificación del Quinto Informe Ambiental.

Considerando la justificación que determina la necesidad del plan, el Órgano Responsable realiza ajustes a los objetivos de la planificación de la MPRMS-104 es con el propósito de resolver problemáticas identificadas a escala

local, para otorgar coherencia entre el marco del problema y el sentido que orienta las decisiones de regularización a una escala más local estableciendo los siguientes Objetivos estratégicos:

- Desafectación de DUP por ensanche y apertura de vialidad PRMS, conforme a requerimientos normativos y solicitudes de escala local.
- Incorporar al PRMS vialidades existentes definidas por otros organismos sectoriales con competencia en materias de vialidad.
- Readecuación y modificación de dimensión y emplazamiento del sistema vial.
- Reclasificación y reorganización del sistema que integra la vialidad metropolitana vigente en el PMRS.

A modo de fines o metas de carácter ambiental del Plan, el Órgano Responsable realizó ajustes que responden al trabajo realizado a través de la Mesa de Coordinación Intersectorial, planteando los siguientes Objetivo Ambiental (OA):

- Reconocer y resguardar el patrimonio protegido de la región al regularizar la red vial metropolitana, eliminando o disminuyendo las afectaciones que generan las declaratorias de utilidad pública sobre éste.
- Reconocer las áreas de valor natural de la región al regularizar la red vial metropolitana, eliminando o disminuyendo las afectaciones que generan las declaratorias de utilidad pública sobre éste.

Para lograr estos objetivos se estableció un Criterio de Desarrollo Sustentable (CDS) que genera el marco dentro del cual se debe manejar el plan, permitiendo establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, que corresponde al siguiente CDS: “Adecua la red vial metropolitana, considerando el patrimonio construido, las áreas de valor natural y el efecto sobre las distintas realidades locales”. Este CDS que se encuentra en estrecha relación con los Objetivos Ambientales anteriormente planteados y al igual que en el caso de los Objetivos Ambientales, fueron incorporados los antecedentes de trabajados por la Mesa de Coordinación Intersectorial.

A partir de la justificación del plan, los objetivos ambientales y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta el Factor Crítico de Decisión (FCD) “Reconoce el patrimonio construido y las áreas de valor natural” como un elemento clave para integrar temáticas de ambiente y sustentabilidad

A modo de caracterización los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), a partir de los temas relevantes para la EAE expuestos en el Marco de Evaluación Estratégica (MEE) los cuales fueron trabajados por la Mesa de Coordinación Intersectorial. A continuación, se presentan los temas relevantes:

- Resguardo del patrimonio cultural frente a la vialidad propuesta por el PRMS: Evalúa la consolidación y trazado de la vialidad planificada en relación con la localización de zonas y elementos de valor patrimonial, identificando grado de afectación o presión.
- Resguardo de áreas de valor natural frente a la vialidad propuesta por el PRMS: Analiza la presencia y

distribución de áreas de valor natural en la región, evaluando el grado de afectación o presión generado por la vialidad definida actualmente por el PRMS sobre o entorno a dichas áreas, considerando su tipo de protección y representatividad territorial

Para este caso, y de manera excepcional, el Órgano Responsable presenta como parte del ejercicio de planificación solo una alternativa viable relacionada a la normativa vigente para el anteproyecto, siendo su finalidad abordada como un proceso de regularización de una parte de la red vial y adecuación normativa a acotada a una escala local, que le permitirá al Órgano Responsable posteriormente planificar la vialidad de la RMS. Considerando lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá prever e implementar las medidas para que esta situación no se replique en los siguientes procesos de EAE, de modo que las Opciones de Desarrollo siempre sean mínima dos por las cuales se pueda optar.

Ahora bien, respecto de la relación entre el FCD y los Efectos Ambientales (EA) de la OD, se analizaron los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo (OD). Algunos de los efectos ambientales de la OD, reconocidos por el Órgano Responsable, son:

Riesgo	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> - La incompatibilidad que se puede dar entre las declaratorias de utilidad pública que establezca la presente Modificación y la protección de nuevos elementos o zonas patrimoniales, que se decreten después de su entrada en vigencia. - la definición de ensanches que enfrentan algunos elementos o zonas protegidas, donde no se establece hacia qué costado de la vía existente debe realizarse el ensanche. - modificaciones excepcionales en algunos trazados, los cuales estarían vinculados al Humedal Urbano de Quilicura y a algunos sitios prioritarios. - La incompatibilidad que se puede dar entre las declaratorias de utilidad pública que establezca la presente Modificación y la protección o reconocimiento de áreas de valor natural que se realice después de su entrada en vigencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incorpora dentro de sus fundamentos y principios orientadores las áreas de valor natural y las zonas de valor patrimonial, ya que permite reconocer dichos elementos al momento de regularizar la red vial metropolitana. - Genera una oportunidad para el patrimonio construido al disminuir las declaratorias de utilidad pública, reconociendo la tendencia que muestra un incremento en la protección de éste desde la entrada en vigencia del PRMS. - Los criterios que apuntan a la disminución de las declaratorias sobre el patrimonio protegido y el medio ambiente dado que son coherentes con la tendencia observada a la baja o nula consolidación de perfiles viales en torno a elementos o zonas patrimoniales. - Se advierte como una oportunidad el que la Modificación disminuya el número de declaratorias de utilidad pública en áreas de valor natural, reconociendo la tendencia que se observa respecto al aumento del número y superficie de áreas de valor natural declaradas desde la entrada en vigencia del PRMS. - La Modificación utiliza como criterio para la regularización de la red la “protección de áreas de valor natural” y la “definición de par vial”. Ellos se complementan con estrategias normativas que permiten disminuir la afectación sobre las áreas de valor natural.

La Opción de Desarrollo preferente de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104 incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación activa de los Órganos de la Administración del Estado (OEA), con el propósito de garantizar una actuación organizada

de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas. En este contexto y en función de los acuerdos Mesa de Coordinación Intersectorial el Órgano Responsable realizó en el año 2025 tres instancias de participación (dos con Municipalidades abarcando las 52 comunas y una con los Órganos Administración del Estado), con la finalidad de dar a conocer los términos en los que se ha reanudado el proceso y se ha procedido a desarrollar la Modificación 104.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento (Capítulo 11 del 5° IA) para el Plan, los cuales establecen estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño, en el marco de la implementación del instrumento.

En este contexto, y sin perjuicio que esta SEREMI considera que el procedimiento de EAE expone los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable en la planificación, se sugiere al Órgano Responsable para la consulta pública mejorar los Mapas sobre la vialidad que son para efectos de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104 versus la vialidad existente del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, lo anterior cobra especial relevancia considerando que para ciudadanía le pueda generar confusiones entre el quinto informe ambiental y la memoria explicativa.

Una vez realizada la Consulta Pública del Anteproyecto y del quinto Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se recomienda al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente y el plazo de ésta es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

En atención a lo dispuesto por artículo 25 del Reglamento, si el Anteproyecto de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104” es objeto de modificaciones que alteran los contenidos el quinto Informe Ambiental, el Órgano Responsable deberá remitir a esta SEREMI MA RMS un Informe Ambiental Corregido junto a la versión final del Anteproyecto, dando cuenta de las modificaciones, para el análisis y la formulación de observaciones.

Por su parte, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS -104” y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto



administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el artículo 7° quáter de la LBGMA, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente se recuerda enviar a esta SEREMI todos aquellos antecedentes que deben ser incorporados al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DSM

C.c.:

- Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22565479&hash=ec5ba>